

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PARTICULAR, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato será la realización del servicio descrito en el **cuadro de características anexo**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de naturaleza administrativa, encuadrado en la categoría de servicios, conforme al artículo 10 de esta norma y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que revestirán carácter contractual.

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo establecido en:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en adelante TRRL.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.
- Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 31 de marzo de 2006.
- En su defecto se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.
- Finalmente serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

**CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**

Ejecución de los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y **cuadro de características anexo**.

**CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se indique en el **cuadro de características anexo**, pudiendo ser objeto de prórroga, en su caso, de conformidad con lo indicado en el mismo.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PRESUPUESTO.**

El presupuesto máximo de licitación será el señalado en el **cuadro de características anexo**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria que asimismo se indica en el mismo.

Cuando la ejecución del contrato haya de iniciarse en el ejercicio siguiente, su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del mismo, en el ejercicio correspondiente.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden solo el precio del contrato; la cantidad correspondiente al IVA deberá, en todo caso, figurar como partida independiente.

Al tratarse de un contrato que origina gastos para la Administración, la contracción del crédito necesario para atender las obligaciones económicas derivadas del mismo, su fiscalización e intervención se realizarán conforme a lo dispuesto en la ley.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Según lo indicado en el **cuadro de características anexo**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PAGO DEL PRECIO.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **cuadro de características anexo**.

El pago al contratista se efectuará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y si se demorase, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.**

- 1) Fianza provisional: Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán prestar una fianza provisional ascendente al **3%** del presupuesto del contrato, **si así se requiere en el cuadro de características anexo**. En caso de división de lotes, la garantía provisional a constituir por los licitadores ascenderá al 3% del presupuesto de cada uno de los lotes a los que opte.
- 2) Garantía definitiva: El adjudicatario provisional del contrato está obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional del contrato, una fianza definitiva del **5%** del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

Las formas de constitución de ambas fianzas podrán ser las siguientes:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas legalmente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja Municipal.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por Contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza provisional será devuelta a los interesados después de la propuesta de adjudicación definitiva.

La fianza definitiva le será devuelta al empresario adjudicatario del contrato, una vez transcurrido el plazo de garantía, siempre que estuviese exento de responsabilidad.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 43.1 LCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 43.2 de la LCSP).

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 46 LCSP)

Además, deberán cumplir con los requisitos generales de capacidad establecidos en la mencionada LCSP y no estar incurso en alguna de las circunstancias del artículo 49 de la LCSP, que impiden contratar con la Administración.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

La prestación de los trabajos se realizará con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás documentos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

El contratista queda obligado a aportar los medios auxiliares y humanos en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción de la Agencia Tributaria de Sevilla. Facilitará a tal efecto la relación nominal del personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a adscribir los medios ofrecidos para la prestación de los trabajos incluso con el carácter nominal con que lo hubiese sido y en los mismos términos en que se hubiese ofertado. La no intervención de cualquier persona comprometida facultará a la Administración para resolver el contrato por causas imputables al contratista.

La Administración podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La Agencia Tributaria de Sevilla no asume responsabilidades de clase alguna respecto del personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por las disposiciones vigentes, así como de cuantas normas regulan y desarrollan la responsabilidad como empresario y la relación laboral (o de otro tipo) existente entre aquél y sus trabajadores, sin que en ningún momento pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por el incumplimiento de alguna de esas normas, pudiere serle impuesta.

El contratista queda obligado a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros o divulgar dato alguno en relación con el contrato sin la expresa autorización de la Administración.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, la Agencia Tributaria de Sevilla dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Una vez cumplidos los trámites señalados si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales fijados para el cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

Si se establece otro sistema o causas de penalización se detallará **en el cuadro de características anexo.**

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación, una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razón de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Se entenderá que el contrato está cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación en la forma y con los efectos previstos en los artículos 207 y 208 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS**

El acto de apertura de las ofertas económicas y, en su caso, de los criterios de adjudicación del contrato, será público y se realizará en el tiempo, lugar y hora indicada en el anuncio de licitación ante la Mesa de Contratación de la Agencia Tributaria de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 295 de la LCSP.

La Mesa estará presidida por el Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla o miembro del Consejo de Gobierno en quien éste delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el Secretario General, el Interventor de Fondos y el Director del Departamento de Administración, actuando de Secretario el Asesor Jurídico de la Agencia Tributaria de Sevilla. A la misma podrá asistir un representante de cada grupo político para lo cual se cursará la invitación correspondiente. En caso de ausencia del Vicepresidente o del miembro del Consejo de Gobierno en quien éste delegue, asumirá la presidencia de la Mesa de Contratación el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Los criterios para la determinación de la oferta más ventajosa y su correspondiente ponderación, se relacionan en el **cuadro de características anexo**.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, una ponderación superior a los criterios de evaluación automática, la valoración de los primeros se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP, en una primera fase de valoración de las ofertas, por un comité constituido por un mínimo de tres expertos o un organismo técnico cualificado, según se especifica en el **cuadro de características anexo**.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.**

1. La forma de contratación será el PROCEDIMIENTO ABIERTO.
2. Las proposiciones deberán presentarse en 2 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre, apellidos o razón social de la empresa; debiendo constar en cada uno el nombre del mismo, e indicando el objeto del contrato. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

#### Sobre número 1:

**Título:** Documentación General (Indicar número de expediente, objeto del contrato y lote o lotes, en su caso, al que se refiere la oferta).

#### **Contenido:**

- a) Documento acreditativo de haberse **depositado la garantía provisional**. (Su exigibilidad se determina en el **cuadro de características anexo**).

b) **Capacidad de obrar:** Los empresarios deberán **acreditar su personalidad**, para lo cual deberán presentar los documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

- Si fuese persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, o Registro Oficial que corresponda.
- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I., o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- En el caso de que dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Caso de resultar adjudicataria la agrupación de empresas, deberá constituirse en escritura pública.
- Empresas extranjeras:

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la **Union Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGCAP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga (artículo 44 LCSP).

- Finalmente, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, debiendo, asimismo, presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) **Bastanteo de poderes:** Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar su personalidad y la representación que ostentan. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal, o la Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo, en su caso.

**d) Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública, de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Sevilla.**

**Declaración responsable**, conforme al modelo indicado en el **Anexo III**, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representante, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad, o prohibición para contratar con la Administración Pública, previstas en la legislación vigente, así como de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y sociales, y de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla.

Los certificados acreditativos de los requisitos anteriores serán requeridos al adjudicatario provisional del contrato, que deberá presentarlos, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la citada adjudicación provisional.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará por el adjudicatario provisional presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGCAP:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante, la declaración responsable indicada podrá incluir la autorización a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que hubiese establecido convenios.

**e) Acreditación documental de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa o, en su caso, la correspondiente clasificación en la forma prevista en el cuadro de características anexo.**

**f) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.-** Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

g) **Documentación específica.**- Los licitadores, en su caso, deberán aportar en este sobre la documentación específica indicada en el **cuadro de características anexo**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la LCSP, la acreditación de la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional empresarial, solvencia económica y financiera, así como la no concurrencia de prohibición para contratar, podrá realizarse mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado, o en su caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho certificado, deberá acompañarse de una declaración responsable sobre su vigencia.

Sobre número 2:

**Título:** Proposición Económica y documentación técnica (Indicar en el sobre el número de expediente, denominación y lote o lotes, en su caso, al que se refiere la oferta).

**Contenido: Proposición económica y documentación que se determine en el cuadro de características anexo.** La proposición deberá formularse en los términos figurados en el **Anexo** de este pliego, debiendo incluirse en el sobre número 2 una proposición económica, para cada uno de los lotes a los que se refiera la oferta, en su caso. Asimismo, en el caso de que para la valoración de la oferta se tengan en cuenta otros criterios además del precio, conforme a lo indicado en el **cuadro de características anexo**, deberán incluirse en este sobre la documentación correspondiente a los mismos.

1) Las proposiciones (sobres 1 y 2) se presentarán en el lugar y durante el plazo indicados en el anuncio de licitación. Si el último día fuese inhábil, dicho plazo concluirá el día siguiente hábil a la finalización de aquél. También podrán presentarse las plicas por correo, con atenuamiento a lo previsto en el artículo 80.4 del RGCAP.

2) En el anuncio de licitación se indicará el día, lugar y hora, en el que se reunirá la Mesa de Contratación, a fin de proceder a la apertura del sobre en el que se incluya la documentación general requerida y calificación de la misma.

Por el Secretario se certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de los sobres. Sin perjuicio de lo anterior, a las empresas que deban subsanar o completar la documentación, se les comunicarán tales extremos por FAX, al número que hayan indicado, concediéndose un plazo para la subsanación no superior a tres días hábiles.

Del mismo modo, en el anuncio de licitación se indicará el día, lugar y hora de apertura de los sobres nº 2. Dicho acto será público y se celebrará con atenuamiento a las disposiciones reguladas en el RGCAP.

La documentación será devuelta en los términos previstos en el artículo 87.4 de RGCAP.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación serán los determinados en el **cuadro de características anexo**.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

En el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional, el licitador propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Constituir la garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto de adjudicación.
- b) Justificación del ingreso del importe correspondiente a los anuncios oficiales.
- c) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, en la forma establecida en la cláusula decimocuarta de este pliego.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese la documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación, previo informe de la unidad administrativa de tramitación del contrato, acordará la adjudicación provisional a favor del licitador o licitadores siguientes por el orden establecido en la resolución de la Mesa de Contratación.

Entregada la documentación correspondiente por el licitador propuesto como adjudicatario provisional, en el plazo concedido a tal efecto, la unidad administrativa emitirá informe proponiendo la adjudicación definitiva al órgano de contratación competente.

## **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación competente, y se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la citada adjudicación, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública siendo sus gastos para el contratista.

En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de empresas, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública y comunicar el NIF asignado a la Agrupación en el plazo otorgado para la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la fianza provisional que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 95 y 97 de la LCSP.

## **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros derivadas del incumplimiento del contrato o de las instrucciones que se hubieran dado al efecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SEGURO .**

El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguro que se indiquen en el **cuadro de características anexo** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establezcan en el mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el indicado en el **cuadro de características anexo**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar y acordar su resolución, dentro de los trámites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El Director del Departamento  
de Administración de la ATSe

Conforme,  
El Secretario General

Fdo. ALFONSO GARCÍA MELERO

Enterado,  
Sevilla, a

ÓRGANO APROBANTE Y FECHA

El Adjudicatario

**ANEXO I**  
**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A.- OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD.-**

Objeto: Servicio consistente en la realización de trabajos de apoyo al Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla (en adelante ATSe) en la tramitación de declaraciones y comunicaciones de alteración catastral, así como en el mantenimiento de bases de datos catastrales.

División en lotes: NO

Código CPA:

Código	Descripción
63.11.11	Servicios de proceso de datos
71.12.35	Servicios de cartografía

Código CPV:

Código	Descripción
72310000-1	Servicios de tratamiento de datos.
72320000-4	Servicios relacionados con bases de datos.
74274000-0	Servicios de cartografía.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Con fecha 15 de septiembre de 2005, se publica en el BOE número 221 Resolución de la Dirección General del Catastro, de 28 de julio de 2005, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Sevilla, en materia de gestión catastral.

Con vistas a su desarrollo, el Ayuntamiento de Sevilla adopta la decisión de efectuar la implantación de las competencias asumidas mediante un modelo en el que sin perjuicio de que los medios propios asuman una mayor parte de los trabajos, y en especial los de carácter administrativo y de atención al contribuyente, sean ayudados en cuanto a los medios de carácter técnico, por la prestación del servicio de apoyo en la tramitación de las declaraciones de modificaciones catastrales urbanas realizadas mediante los modelos 902 u otros que se puedan establecer en su sustitución, que son objeto de este contrato.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, ha quedado constituida la Agencia Tributaria de Sevilla, a la que se atribuyen las competencias municipales en todo lo referente a gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales.

Por lo tanto, el presente expediente se refiere a la prestación de un servicio de apoyo al Departamento de Gestión de Ingresos de la ATSe en la tramitación de declaraciones y comunicaciones de modificaciones catastrales urbanas formuladas mediante los modelos 902, 903 y 904 u otros que se puedan establecer en su sustitución, así como en el mantenimiento de bases de datos catastrales .

## **B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado c), de los vigentes Estatutos del citado Organismo Autónomo Municipal (BOP número 8, de 12 de enero de 2009).

## **C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Valor estimado del contrato: Conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la suma de Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro euros, con cuarenta y ocho céntimos (431.034,48.-€), IVA no incluido. Este importe se desglosa del siguiente modo:

- Doscientos quince mil quinientos diecisiete euros, con veinticuatro céntimos (215.517,24.-€), IVA no incluido, se imputarán a la aplicación que corresponda del Presupuesto de la ATSe para el ejercicio 2010.
- Doscientos quince mil quinientos diecisiete euros, con veinticuatro céntimos (215.517,24.-€), IVA no incluido, se imputarán a la aplicación que corresponda del Presupuesto de la ATSe para el ejercicio 2011, en el caso de que se acuerde la prórroga del contrato.

Presupuesto de licitación: Doscientos quince mil quinientos diecisiete euros, con veinticuatro céntimos (215.517,24.-€), IVA no incluido.

Importe del IVA: Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros, con setenta y seis céntimos (34.482,76.-€). Conforme a lo dispuesto en el artículo 79, apartado Uno, de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2010, a partir del 1 de julio de 2010 el tipo de IVA aplicable será del 18 %.

Importe Total: Doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€).

Sistema de determinación del presupuesto: El precio de licitación ha sido estimado en función del importe de facturación del último contrato que, con el mismo objeto que el presente, celebró el Ayuntamiento de Sevilla durante el ejercicio 2008-2009.

## **D.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.-**

Añualidad	Presupuesto (IVA no incluido)
2010	215.517,24.-€

Añualidad	Partida Presupuestaria	Imputación IVA incluíd
2010	22706- Estudios y trabajos técnicos	250.000,00.-€

## **E.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

Procedimiento Abierto (artículo 122.2 de la LCSP).

## **F.- TRAMITACIÓN.-**

Del expediente de contratación: Ordinaria (artículos 93 y 94 de la LCSP).

Del gasto: Anticipada (artículo 94.2 de LCSP). A estos efectos, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

#### **G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-**

Cuarenta y cinco días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE y, en todo caso, 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado (art. 143.1 y 2 LCSP).

Lugar: Registro General de la ATSe, sito en c/ Concejal Francisco Ballesteros, número 4, Edificio Pórtico, Planta 3ª, 41018 Sevilla, en horario de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.

#### **H. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.-**

Plazo total del contrato: Desde el día siguiente al de la formalización de los respectivos documentos contractuales hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta el vencimiento del plazo de doce meses, si la fecha de inicio de la ejecución fuera posterior al 1 de enero de 2010, o hasta el agotamiento de la partida económica aprobada para la ejecución del contrato, si tuviere lugar en fecha anterior a las señaladas.

Fecha de inicio de la ejecución: El día siguiente al de la formalización del contrato.

Prorroga: El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

Duración máxima de la prórroga: Doce meses.

Lugar de ejecución: Sevilla.

#### **I.- PLAZO DE GARANTÍA.-**

Doce meses posteriores a la fecha de la recepción del contrato por parte de la ATSe.

#### **J.- GARANTÍAS.-**

Garantía Provisional : (hasta 3% del presupuesto del contrato)

Procede Garantía	Importe Garantía
Sí procede	6.465,51.-€

Garantía Definitiva: (5% del precio de adjudicación sin IVA).

#### **K.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Procederá la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y ss de la LCSP, en caso de que se acuerde la prórroga del mismo.

Será aplicable el Índice de Precios al Consumo del período anual de ejecución del contrato certificado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado (artículo 78.3 de la LCSP).

## **L. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.- CRITERIOS DE SELECCIÓN./ CLASIFICACIÓN REQUERIDA.-**

Para acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica, los licitadores deberán presentar los documentos justificativos de la obtención de la correspondiente clasificación administrativa como empresa contratista de servicios, en los términos previstos en el artículo 51.1 y en la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP, así como en el artículo 25.1, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 37 y siguientes del RGCAP.

A tal efecto, el licitador deberá acreditar hallarse clasificado en los siguientes Grupos, subgrupos y categorías.

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Subgrupo 1: Servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.	B – Cuando la anualidad media sea igual o superior a 150.000 euros, e inferior 300.000 euros

Si se trata de empresas extranjeras, la acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos (artículo 64.1 LCSP):

- Cuentas anuales

Mínimo de solvencia exigible (artículo 51 de la LCSP): Del examen de la documentación presentada debe resultar un volumen de negocios, relativo al último ejercicio, igual o superior a la mitad del Presupuesto del contrato objeto de licitación.

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se efectuará a través de la presentación de los siguientes documentos (artículo 67 LCSP):

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste certificado, mediante una declaración del empresario.

Mínimo de solvencia exigible (artículo 51 de la LCSP): Ejecución de dos servicios de naturaleza igual o similar al objeto de la licitación, que representen un importe conjunto igual o superior a la cuantía del contrato.

- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Mínimo de solvencia exigible (artículo 51 de la LCSP): Del examen de lo aportado, será requisito de solvencia el disponer de trabajadores con el número mínimo de años de experiencia en gestión catastral y cartográfica estipulado para cada categoría profesional en el Apartado 5 del Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

## **LL.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

-El contrato se adjudicará a la oferta de precio más bajo: NO.

-El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, señalados por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación:

ORDEN	CRITERIOS	PESO
1º	Calidad del programa de trabajo y metodología. Comprensión de los trabajos a desarrollar.	60,00%
2º	Oferta económica.	40,00%

Como se desprende de lo dispuesto en el art. 134.1 de la LCSP, la correcta elección de los criterios que servirán de fundamento a la adjudicación del contrato requiere atender las características esenciales del servicio a contratar.

La notable complejidad técnica del servicio objeto de contratación exige que los interesados en participar en la licitación presenten un programa de trabajo comprensivo de diversos extremos, tales como el desarrollo de los trabajos según la estructura de los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones, los recursos humanos, materiales y organización de las tareas a desarrollar, y las referencias a los sistemas de calidad.

Por otro lado, la ponderación del precio constituye un valioso instrumento objetivo de evaluación de las ofertas que se presenten.

### **Primer Criterio: Calidad del programa de trabajo y metodología. Comprensión de los trabajos a desarrollar (60,00 %).**

Se puntuará

- a) Hasta un máximo de 25 puntos por la calidad del programa de trabajo y su metodología. El programa de trabajo deberá presentar el siguiente contenido mínimo:
  1. Desarrollo de los trabajos según la estructura de los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (5 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación en este subapartado (5 puntos) a la oferta que respetando escrupulosamente las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, proponga prestaciones adicionales o complementarias que constituyan una mejora objetiva del contenido de los trabajos a desarrollar. No se valorarán las proposiciones que no presenten mejoras apreciables sobre el servicio.

2. Descripción de los recursos humanos, materiales y organización del servicio a desarrollar (10 puntos).

Se concederá la máxima puntuación a la oferta que ponga a disposición del contratante más medios humanos con la capacitación exigida por encima de los que necesariamente han de aportarse para cumplir con los requisitos de solvencia establecidos y/o más medios materiales. No se valorarán en este subapartado las ofertas que no aporten recursos complementarios sobre los fijados en el Pliego técnico.

3. Especificaciones sobre calidad de metodología y procedimientos de trabajo ofertados para el desarrollo del servicio (10 puntos).

Se adjudicará 10 puntos a la proposición que presente en el programa de trabajo una descripción detallada de los sistemas de control de calidad del servicio a desarrollar. En los demás casos, no se concederá puntuación alguna.

- b) Hasta un máximo de 25 puntos en función de la cuantificación (referencias catastrales afectadas) de trabajos de tramitación de alteraciones catastrales de orden físico y económico realizados por la empresa durante los últimos tres años. La máxima puntuación se le asignará a la propuesta más favorable y proporcionalmente al resto.
- c) Hasta un máximo de 10 puntos por la valoración de otros trabajos realizados por la empresa y cuya metodología pudiera reutilizarse en el proyecto.

**Segundo Criterio: Oferta económica más ventajosa (40,00 %).**

A fin de disponer de un criterio objetivo de medición de la proposición económica, los licitadores deberán hacer constar en su oferta los siguientes importes (IVA no incluido), respetando los precios máximos unitarios establecidos en el Apartado 6 del Pliego de prescripciones técnicas.

Importe fijo por expediente	Importe variable (hasta un máximo de 2 cargos)	Importe variable (hasta un máximo de 10 cargos)	Más de 10 cargos por expediente

Detección y Corrección de incongruencias de referencias catastrales, en base a la comparación de las mismas BD Catastrales. Depuración Cruce Gráfico-Alfanumérico	Detección de incongruencias con detalle suficiente para poner en marcha los mecanismos de incorporación a la Base de Datos Catastral: Trabajos de detección fotogramétrica, cruces de datos y obtención de datos necesarios para la elaboración de todos los requerimientos necesarios	Trabajos de Definición, Decisión y Realización de Pre-FXCC de las alteraciones encontradas

Facturación por horas efectivas de trabajo realizadas por auxiliares de gestión catastral	Facturación por horas efectivas de trabajo realizadas por asesores de gestión catastral	Facturación por horas efectivas de trabajo realizadas por el jefe de proyecto

La valoración de la económica se articulará de la siguiente manera: se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida en su conjunto, a la que se atribuirá la puntuación máxima (40 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:  $P = (40 \times \text{Min})/\text{Of}$ , donde P, es la puntuación obtenida; Min es el importe de la oferta mínima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Se estimará como oferta más baja la que presente los precios más económicos en el mayor número de apartados de los anteriormente relacionados.

En la adjudicación del contrato se dará preferencia:

- A las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. A tal efecto, deberá acreditarse el referido porcentaje mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
  - A las proposiciones presentadas por aquéllas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, presenten un adecuado compromiso medioambiental, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. A estos efectos, deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento por el licitador de la legislación medioambiental y el empleo de productos o procesos que sean seguros, eficientes en el uso de energía, protectores del medio ambiente y que puedan ser reutilizados, reciclados o eliminados con seguridad.
- Limites o criterios aplicables para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas:  
Será de aplicación lo dispuesto en el artículo art. 85 del RGLCAP.

La adjudicación del contrato se efectuará a la proposición que se considere más ventajosa a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable. La Administración se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento cuando ninguna de las proposiciones presentadas sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

#### **M. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN ( si procede).-**

- Programa de ejecución del servicio contratado con los siguientes contenidos mínimos:
  1. Desarrollo según la estructura de los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  2. Descriptiva de los recursos humanos (currículum vitae de los integrantes del proyecto), materiales y organización del servicio a desarrollar.
  3. Especificaciones sobre calidad de metodología y procedimientos de trabajo ofertados para el desarrollo del servicio.

- En su caso, certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social acreditativo de la existencia en la plantilla del licitador de un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento.
- En su caso, certificado expedido por el órgano competente acreditativo del cumplimiento por el licitador de la legislación medioambiental.

**N. RÉGIMEN DE PAGOS.-**

La facturación de los diferentes conceptos será por períodos bimensuales. En cada una de las facturas que se emitirán a lo largo del periodo del contrato, se especificará, como es preceptivo, la base imponible y el IVA correspondiente, y se aportará información que permita verificar el detalle de la misma, de acuerdo con los diferentes tipos de facturación descritos en el Pliego técnico.

Los pagos correspondientes se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que determine el adjudicatario, a cuyo efecto deberá cumplimentarse el documento Alta a Terceros que facilitará la Agencia Tributaria de Sevilla.

**Ñ.- PROGRAMA DE TRABAJO.-**

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI.

**O.- PÓLIZAS DE SEGUROS.-**

No.

**P.- PENALIDADES.-**

Las establecidas genéricamente en el artículo 196.4 y ss de la LCSP.

**Q.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-**

No.

El Director del Departamento de Administración

CONFORME,  
El Secretario General

Fdo: ALFONSO GARCIA MELERO

ENTERADO Y CONFORME,  
Sevilla,

ÓRGANO APROBANTE, FECHA Y  
FORMA DE ADJUDICACIÓN ACORDADA

El Adjudicatario

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don ....., con D.N.I. número....., vecino de..... con domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono....., actuando en nombre de ....., en calidad de .....

#### **EXPONE**

**PRIMERO.-** Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO del contrato que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, presenta la siguiente oferta:

1.-**EMPRESA OFERTANTE:** (Indicar nº C.I.F.)

2.- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** (SIN IVA)

Importe fijo por expediente	Importe variable (hasta un máximo de 2 cargos)	Importe variable (hasta un máximo de 10 cargos)	Más de 10 cargos por expediente

Detección y Corrección de incongruencias de referencias catastrales, en base a la comparación de las mismas BD Catastrales. Depuración Cruce Gráfico-Alfanumérico	Detección de incongruencias con detalle suficiente para poner en marcha los mecanismos de incorporación a la Base de Datos Catastral: Trabajos de detección fotogramétrica, cruces de datos y obtención de datos necesarios para la elaboración de todos los requerimientos necesarios	Trabajos de Definición, Decisión y Realización de Pre-FXCC de las alteraciones encontradas

Facturación por horas efectivas de trabajo realizadas por auxiliares de gestión catastral	Facturación por horas efectivas de trabajo realizadas por asesores de gestión catastral	Facturación por horas efectivas de trabajo realizadas por el jefe de proyecto

**BAJA:** % respecto a los precios unitarios descritos en el Pliego Técnico.

**SEGUNDO.-** Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

(lugar, fecha y firma del proponente)

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA.**

**ANEXO III. (1)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, al objeto de participar en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para contratar \_\_\_\_\_ objeto del expediente n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Sevilla) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incursado en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en particular, que no está incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración del Estado de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste y a los efectos de la oportuna inscripción registral como licitador, expide la presente declaración,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

FDO.: .....

Nota: Esta declaración responsable deberá ser expedida por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD Y VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE...**

(DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con el n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con N<sup>o</sup> de expediente \_\_\_\_\_ convocada por (1) \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de marzo de 2006, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad, que la información extractada que se aporta en el anexo que acompaña a la certificación de inscripción en el Registro de Licitadores:

- No ha experimentado variación, es veraz y está plenamente vigente
- Ha sido objeto de comunicación al Registro de Licitadores para su actualización con la fecha indicada en la copia de solicitud de rectificación que se acompaña.
- Ha sufrido modificación, según se acredita mediante la documentación que se acompaña, en los siguientes extremos:

---

---

---

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

FDO.: .....

Nota: (1) Indíquese Órgano, Unidad o Ente que tramita el expediente de contratación.

*\* Esta misma declaración se presentará referida al Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando se presente a la licitación el certificado de inscripción en alguno de estos Registros..*